

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### 6468 Anuncio de puesta en marcha de la Sede Electrónica.

Mediante el presente, se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 1757/2020 de 2 de octubre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto el informe - propuesta emitido por el secretario de la corporación relativo a la aprobación de la puesta en marcha de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas, que a continuación se transcribe:

#### Informe-propuesta

A los efectos de aprobar la fecha en que se encuentra operativa la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas, emito el siguiente informe-propuesta en base a los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 4 de junio de 2019, mediante resolución de alcaldía número 1365, se aprueba la creación de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la dirección [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es), disponiendo en su apartado tercero que: “Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es) y dejará de funcionar la antigua sede.”

**Segundo.-** La nueva sede electrónica se crea en virtud del proyecto liderado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado “Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes”, PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

**Tercero.-** La nueva sede electrónica sustituye a la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas creada mediante la “Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica” (publicada en el BORM de 16 de febrero de 2017) en la dirección [bullas.sedelectronica.es](http://bullas.sedelectronica.es).

**Cuarto.-** El 2 de diciembre de 2019 entra en funcionamiento la sede electrónica en la dirección [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es) y deja de estar en funcionamiento la sede en dirección [bullas.sedelectronica.es](http://bullas.sedelectronica.es), sin haberse adoptado la resolución que dispone el apartado tercero de la resolución 1365/2019 de 4 de junio.

**Quinto.-** El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios

existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

En este caso hay que retrotraer la aprobación de la puesta en marcha de la sede electrónica [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es) a la fecha de 2 de diciembre de 2019, que es la fecha en la que se produce de forma efectiva la puesta en marcha.

**Sexto.-** En la retroactividad de esta resolución se cumplen las exigencias establecidas en el citado artículo 39.3 de la Ley 39/2015:

- El supuesto de hecho existe a la fecha de 2 de diciembre de 2019 en la que empieza a funcionar la dirección [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es)

- En ningún caso se han lesionado derechos o intereses legítimos de otras personas, puesto que se adoptaron las siguientes medidas:

Durante 15 días se anunció en la página web del ayuntamiento la creación de la nueva sede electrónica y su puesta en marcha.

- A partir del día 2 de diciembre se impide la presentación de nueva documentación en la antigua sede [bullas.sedeelectronica.es](http://bullas.sedeelectronica.es), comunicando que la presentación de solicitudes deberá de realizarse en la dirección [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es)

- En la página web del ayuntamiento permanece activo el enlace a la antigua sede electrónica únicamente a nivel de consultas por parte de los ciudadanos.

**Séptimo.-** La validez de los actos administrativos dictados desde la puerta en marcha efectiva de la sede, el 2 de diciembre de 2020 queda garantizada mediante su convalidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 y 2 de la Ley 39/2005, que establece:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”

#### Legislación aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Aprobar con carácter retroactivo la fecha de 2 de diciembre de 2019 como fecha de puesta en marcha, a partir de la cual está operativa la nueva Sede Electrónica [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es), dejando de funcionar la antigua sede.

**Segundo.-** Convalidar los actos los actos administrativos dictados desde el día 2 de diciembre de 2019, derivados de la puesta en marcha de la nueva sede, en los términos del art. 52.1 y.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en el BORM.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar con carácter retroactivo la fecha de 2 de diciembre de 2019 como fecha de puesta en marcha, a partir de la cual está operativa la nueva Sede Electrónica [sede.bullas.regiondemurcia.es](http://sede.bullas.regiondemurcia.es), dejando de funcionar la antigua sede.

**Segundo.-** Convalidar los actos los actos administrativos dictados desde el día 2 de diciembre de 2019, derivados de la puesta en marcha de la nueva sede, en los términos del art. 52.1 y.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en el BORM.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bullas, 2 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.